



## NORMATIVO DE EXÁMENES POR SUFICIENCIA

**ARTÍCULO 1.** Definición Se denominan exámenes por suficiencia aquellas pruebas que el estudiante, solicite por escrito a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, a través de la Secretaría de la Facultad, con el propósito de demostrar que posee suficiente dominio de la materia en cuestión por lo que no necesita cursarla en la Facultad de Agronomía, pudiendo ser cursos o módulos de enseñanza práctica, exceptuando el Ejercicio Profesional Supervisado – EPSA-.

**ARTÍCULO 2.** De los Contenidos Los exámenes por suficiencia incluirán la totalidad de cursos así como los módulos de práctica, del programa de estudios de las carreras de licenciatura que la Facultad ofrece y explorarán los tres dominios de formación. Los exámenes de suficiencia podrán ser de forma teórica, práctica y teórico-práctica.

**ARTÍCULO 3.** Requisitos Para realizar exámenes por suficiencia el estudiante tiene que cumplir con los requisitos siguientes: a) Estar inscrito en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) No haberse asignado en ocasión alguna el curso o módulo en la Facultad de Agronomía, del cual solicita el examen de suficiencia. c) Presentar prueba documental que demuestre el conocimiento específico del tema. (Experiencia adquirida en una Institución o por formación personal y no aplican cursos de formación secundaria). d) Presentar copia de los documentos que comprueban que cumple con los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 4.** Autorización del Examen de Suficiencia La autorización del examen de suficiencia por Junta Directiva será con base en el dictamen de la documentación del dominio del tema realizada por la unidad administrativa respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Cumplimiento de prerrequisitos Si el estudiante no tiene los prerrequisitos necesarios, la nota del curso o módulo de práctica que apruebe por suficiencia quedará congelada hasta que haya aprobado los mismos.

**ARTÍCULO 6.** De la Elaboración El examen por suficiencia será elaborado por un profesor especialista de la materia, designado por Junta Directiva y el Coordinador de la Subárea, quienes llevarán a cabo la evaluación con base al programa vigente. Dicha evaluación será supervisada por el Coordinador del Área quien reportará el resultado a Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7.** De la Promoción La nota de promoción del examen de suficiencia será de un mínimo de 80%.

**ARTÍCULO 8.** Regulación El estudiante tendrá la oportunidad de someterse a un examen de suficiencia de un curso o módulo de práctica una sola vez. El estudiante que no se

presente a un examen por suficiencia sin causa justificada, en la fecha y hora programados por Junta Directiva, no podrá optar a cualquier otro examen de suficiencia.

La unidad administradora correspondiente, calificará la justificación presentada. Dicha justificación deberá presentarse en no más de 5 días hábiles después de programada la prueba. Por la naturaleza especial estas pruebas no generan oportunidad de recuperación.

ARTÍCULO 9. De las fechas de solicitud y realización Las solicitudes de los exámenes de suficiencia se entregarán a la Junta Directiva por medio de secretaría académica en los días hábiles de los meses de Marzo y Agosto de cada año. La realización de exámenes de suficiencia será programada en los meses de abril y septiembre de cada año.

ARTÍCULO 10. Transitorio En tanto no exista una aprobación expresa por las autoridades superiores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estas pruebas no tendrán costo alguno a quienes las soliciten.

ARTÍCULO 11. Situaciones no previstas Cualquier situación no prevista en el presente normativo será resuelta por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía previo a ser consultada las unidades correspondientes.